

## **7-ORDENANZAS REGULADORAS.**

### **7.1-CONDICIONES GENERALES DE ORDENANZA.**

#### **7.1.1-GENERALIDADES.**

##### **7.1.1.1-Naturaleza y objeto.**

Las presentes Ordenanzas Reguladoras complementan y desarrollan las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro en el ámbito de este Plan Parcial.

El objeto de estas Ordenanzas es el de regular las condiciones de utilización de los terrenos y de la edificación, tanto públicos como privados, dentro de su ámbito de aplicación.

##### **7.1.1.2-Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas es la totalidad de los terrenos definido en los planos, incluidos en el Sector I-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro.

##### **7.1.1.3-Relación con el Planeamiento Superior.**

El Plan Parcial recoge todas las determinaciones aplicables del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, estableciendo únicamente las especificaciones pormenorizadas de la Ordenanza Industrial.

##### **7.1.1.4-Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan Parcial**

La jerarquización de carácter general en caso de conflicto de interpretación de lo expresado en las determinaciones comprendidas en el Plan Parcial, será la siguiente:

1. Ordenanzas
2. Planos
3. Memoria

7.1.1.5-Vigencia y Obligatoriedad.

1. Este plan entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y mantendrá su vigencia de forma indefinida.
2. Las determinaciones del Plan obligan por igual a la Administración ya los particulares, con las limitaciones establecidas en el Artículo 134 de la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias.

7.1.1.6-Carácter de Plan Parcial.

A los efectos de la aplicación de la Ley del suelo, el presente Plan se entiende de promoción privada y los promotores deberán cumplir las obligaciones y condiciones exigidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro:

7.1.1.7-Desarrollo del Plan Parcial, Proyectos de Urbanización.

Se establece la necesidad de tramitar de los siguientes documentos en desarrollo del presente Plan Parcial:

- 1º- Proyecto de Reparcelación.
- 2º- Proyecto de Urbanización
- 3º- Proyecto de obras (solicitud de Licencia de Obras)

Respecto al Proyecto de Urbanización se establecen las siguientes condiciones:

1. La ejecución de cualquiera de las obras de infraestructura previstas en el Plan requerirá la aprobación previa correspondiente Proyecto de Urbanización que cumplirá los requisitos exigidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, y por la Legislación Urbanística vigente.

2. El Proyecto podrá subdividirse en fases siempre que:

-Cada fase incluya ámbitos completos delimitados por viario, caminos peatonales o perímetro del Sector.

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto. 27 MAR 2006

-Cada fase prevea, en caso de ser ejecutada independientemente, su forma de conexión, y las determinaciones necesarias para el adecuado engarce a las fases sucesivas.

Junta de Gobierno  
 Alcaldía

Valdemoro 16 FEB 2007

El Secretario



3. La conclusión de las obras correspondientes a una fase conferirá a los terrenos en ella incluidos el carácter de solar a efectos del otorgamiento de Licencias.
4. El proyecto de Urbanización deberá reservar el 3% del total de las plazas de aparcamiento público en el viario para minusválidos.
5. En el proyecto de Urbanización se señalarán las rasantes de los viarios que van a conectar con las calles existentes en el entorno del ámbito del Sector, de manera que su prolongación sea lo más amable posible.

#### 7.1.1.8-Licencias.

1. Los Actos de edificación y usos del suelo estarán sujetos a previa licencia municipal conforme al régimen previsto en la Ley del Suelo.
2. La documentación, contenido y tramitación, se atenderá a lo dispuesto en los textos citados, en la Ley de Bases de Régimen Local y las Normas Urbanísticas del Plan General de Valdemoro.
3. Será necesario la obtención de la licencia de actividad, si lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate.

En este sentido será tenido especialmente en cuenta el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en cuanto a la solicitud de licencias de actividad.

#### 7.1.1.9-Finalidad.

Las presentes Ordenanzas tienen por finalidad regular los usos y tipologías a que deben destinarse los terrenos y las edificaciones en el ámbito del presente Plan Parcial.

#### 7.1.2-ORDENANZAS REGULADORAS.

DILIGENCIA - Aprobado por:

El presente Plan Parcial se regulará por las Ordenanzas Generales del Plan General de Valdemoro, aprobado definitivamente por el Consejo de la Comunidad de MADRID el 6 de mayo de 2004 y publicado en el B.O.C.M. el 19 de Mayo de 2004; y especialmente por los siguientes capítulos:

Valdemoro 16 FEB 2007

El Secretario